

**De:** Villarreal Holguera Elvia <evillarreal@cofece.mx>  
**Enviado el:** jueves, 30 de mayo de 2024 04:52 p. m.  
**Para:** Contacto CONAMER  
**CC:** Moreno González Jimena; Pompa Michel Ricardo  
**Asunto:** Comentarios a anteproyecto Convocatoria NOM-010-ASEA-2016  
**Datos adjuntos:** Nota CONAMER Convocatoria NOM-010-ASEA-2016.pdf

A quien corresponda,

Por medio del presente se remiten como archivo adjunto las consideraciones de la Comisión Federal de Competencia Económica sobre el *Acuerdo por el cual se reforma la denominación, se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores*, disponible en <https://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/29501>

Mucho agradeceré confirmar de recibido el presente, así como la publicación de la nota adjunta en el expediente del anteproyecto.

Agradezco de antemano su atención, saludos cordiales.

**Elvia Villarreal Holguera**  
Directora General de  
Promoción a la Competencia

T. 552789 6500 ext. 6673  
M. [evillarreal@cofece.mx](mailto:evillarreal@cofece.mx)



Comisión  
Federal de  
Competencia  
Económica

Av. Revolución #725, Col. Santa María Nonoalco.  
Alcaldía de Benito Juárez, C.P. 03700, Cd. de México.

[cofece.mx](http://cofece.mx)



Aviso: La información de este correo, así como el contenido de los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.  
**No imprimas este correo si no es necesario.**



30 de mayo de 2024

**Consideraciones en materia de competencia y libre concurrencia sobre ACUERDO por el cual se reforma la denominación, se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores (ACUERDO DE CONVOCATORIA).**

## 1. Introducción

El 3 de mayo de 2024 la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicó el Acuerdo por el cual se reforma la denominación, se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de la Convocatoria<sup>1</sup> para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016<sup>2</sup> en el portal de anteproyectos de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) con un Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de impacto moderado con análisis de impacto en la competencia.<sup>3</sup>

El ACUERDO DE CONVOCATORIA tiene por objeto, reducir el número de requisitos o requerimientos para obtener la Aprobación como Unidad de Inspección (tales como: la copia de la Póliza de seguro, la copia del comprobante de pago de prima del seguro y la carta bajo protesta de decir verdad) y facilitar el cumplimiento de los requerimientos (como por ejemplo, permitir que en caso de carreras diferentes a las enlistadas para el personal técnico especializado, se pueda comprobar el cumplimiento con lo requerido mediante la Equivalencia de estudios); y por otro, implementar los requerimientos necesarios para procurar un mayor capital humano en las actividades de Evaluación de la Conformidad, así como mejorar la redacción de la citada Convocatoria.<sup>4</sup>

El ACUERDO DE CONVOCATORIA podría imponer requerimientos y capacidad técnica injustificados, por lo que se sugiere que estos límites sean proporcionales al tipo de actividades que realizarán, con el fin de evitar imponer obstáculos a la entrada u otorgar ventajas indebidamente a ciertos agentes.

## 2. Consideraciones en materia de competencia y libre concurrencia

### a) Evaluar la pertinencia y proporcionalidad de requerimientos de experiencia profesional y capacidad técnica

En la sección III de los requisitos técnicos del ACUERDO DE CONVOCATORIA se establece que:

#### "A. Del promovente

##### a) Debe contar con una plantilla conformada por:

##### **I. Al menos un (1) Gerente Técnico y un (1) Inspector.**

##### a) **Bis** Debe contar con el siguiente personal en entrenamiento:

<sup>1</sup> Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, publicada en el DOF el 26 de febrero de 2018, disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5514348&fecha=26/02/2018#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5514348&fecha=26/02/2018#gsc.tab=0)

<sup>2</sup> Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016 publicada en el DOF el 23 de agosto de 2017, disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5494801&fecha=23/08/2017#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5494801&fecha=23/08/2017#gsc.tab=0)

<sup>3</sup> ACUERDO DE CONVOCATORIA disponible en: <https://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/29501>

<sup>4</sup> Apartado 1 del Formulario del AIR del ACUERDO DE CONVOCATORIA.



**Cofece**

Comisión  
Federal de  
Competencia  
Económica

- i. **Al menos un (1) Inspector en Entrenamiento sin experiencia profesional, quién podrá acompañar al Inspector en las actividades de Evaluación de la Conformidad, participando en ellas como personal en entrenamiento sin responsabilidad alguna, ni autoridad directa sobre los resultados de dichas actividades.** (Énfasis añadido).

Es preciso mencionar que, además de lo anterior, los interesados deben cumplir con requisitos respecto de su experiencia profesional:

**"B. Del o los aspirantes a Gerente Técnico, Inspector e Inspector en Entrenamiento**

a) ...

**b) Experiencia profesional.**

- i. **El o los aspirantes a Gerente Técnico debe(n) contar con experiencia profesional mínima comprobable en el Sector Hidrocarburos de ocho (8) años, en Instalaciones de Gas Natural Comprimido (GNC), Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores, en al menos una de las especialidades establecidas en el inciso b) del apartado A. Del promovente;**
- ii. **Cada uno de los aspirantes a Inspector deben contar con experiencia profesional mínima comprobable en el Sector Hidrocarburos de cinco (5) años, en al menos una de las especialidades establecidas en el inciso b) del apartado A. Del promovente, siempre y cuando el personal profesional técnico especializado del promovente cubra el total de las especialidades establecidas en dicho inciso; o haberse desempeñado como Inspector en Entrenamiento, al menos, durante tres (3) años en la Evaluación de la Conformidad de la NOM-010-ASEA-2016 y haber participado en, al menos, nueve (9) Evaluaciones de la Conformidad."**

(Énfasis añadido).

Con la finalidad de no limitar la incorporación de aspirantes en la plantilla, se recomienda evaluar que el **número de evaluaciones de la conformidad señalados** no resulten excesivos y sean proporcionales al tipo de actividades que realizarán, con el fin de evitar imponer obstáculos a la entrada u otorgar ventajas indebidamente justificadas a ciertos agentes.<sup>5</sup>

Por otra parte, respecto del "Inspector en Entrenamiento", –quién podrá acompañar al Inspector en las actividades de evaluación de la conformidad y no tendrá responsabilidad alguna– se establece que no debe tener experiencia profesional, sin embargo, se recomienda modificar la redacción a "preferentemente sin experiencia", a fin de evitar excluir a aquellos que cuenten con poca o casi nula experiencia y evitar la discriminación entre posibles competidores.

**b) Falta de claridad respecto de la información adicional que podría solicitar la ASEA**

En la sección IV de la Presentación y evaluación de las solicitudes del ACUERDO DE CONVOCATORIA se establece que:

Las solicitudes podrán presentarse:

**"a) En línea: (...)**

**b) Presencial: (...)**

**La Agencia [de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)] evaluará las solicitudes conforme a los requisitos establecidos en las "Disposiciones administrativas de carácter general**

<sup>5</sup> Véase comentario de la Comisión Federal de Competencia Económica:  
<https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29293/recibido/69317/B000240929>

*que establecen los Lineamientos para la aprobación, la autorización y las condiciones de operación de los terceros”, en el trámite ASEA-00-044 y en la presente convocatoria y podrá solicitar información adicional, realizar evaluaciones y/o visitas técnicas al promovente, en caso de así considerarlo necesario.”(Énfasis añadido).*

Se estima que esta disposición puede resultar ambigua o poco precisa, y dicha información o evaluación adicional podría ser discrecional, o en su caso, imponer un trato desigual entre solicitantes similares o ser un obstáculo a la competencia si se toma como único motivo para negar la aprobación.

Por ello, se recomienda se indique el tipo de información que la ASEA podría solicitar a fin de que las unidades de inspección interesadas en obtener la aprobación para realizar la evaluación de la conformidad de la NOM-010-ASEA-2016 tengan certeza y conocimiento de la posible información adicional que se les requiera.